



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2061-2021-R-UNE

Chosica, 27 de setiembre del 2021

**VISTO** el Oficio N° 1096-2021-VR-ACAD, del 07 de setiembre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

*Que el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que la universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante;*

Que con Resolución N° 0919-2020-R-UNE, del 14 de julio del 2020, se aprobó la Directiva N° 010-2020-R-UNE – NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante Resolución N° 0728-2021-R-UNE, del 17 de marzo del 2021, se amplía, de manera excepcional, hasta el 31 de julio del 2021, la vigencia de la Resolución N° 0919-2020-R-UNE, del 14 de julio del 2020, por la cual se aprueba la Directiva N° 010-2020-R-UNE – NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico tramita ante el Rectorado el expediente referido a la ampliación, de manera excepcional, de los alcances de la Resolución N° 0919-2020-R-UNE; asimismo, comunica que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en reunión llevada a cabo el 03 de setiembre del 2021, dictamina la atención correspondiente, por el plazo de un (1) año calendario, el cual rige a partir del día siguiente de la emisión del acto administrativo pertinente; en ese sentido, solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Que, mediante Opinión Legal N° 461-2021-OAL-UNE, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal declara procedente el otorgamiento del plazo de un (1) año calendario a favor de los alumnos que dejaron de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternos, a fin de que se acojan a las normas internas establecidas;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 24 de setiembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR**, de manera excepcional, por un (1) año calendario, la vigencia de la Resolución N° 0919-2020-R-UNE, del 14 de julio del 2020, por la cual se aprueba la Directiva N° 010-2020-R-UNE – NORMAS DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS QUE DEJARON DE ESTUDIAR POR MÁS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR** que el plazo correspondiente rige a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que las instancias pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Mtra. Aurora Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

  
Dra. Lida Erieta Ascencios Trujillo  
Rectora